



## **TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL FASE DE SEGUIMIENTO**

**INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"**

## MATRIZ

### 1. Selección de Indicadores para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI-2019

#### 1.1. LEGISLACIÓN: Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

| INDICADOR    | ESTRUCTURAL   | PROCESO   | RESULTADO   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
|--------------|---|---|---|-----|------------|------|------|-----|------|------|-----|------|------|-----|------|------|-----|-------|------|-----|-------|------|-----|-------|------|-----|-------|--------------|-------------|--|
|              | <b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>  |   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
|              | <p><b>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio.</b></li> </ul>  | <p><b>Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas.</b></p>  | <p><b>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, dividido por el total de mujeres, multiplicado por 100.000.</b></p>  |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
|              | <p>- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), aprobada el 25 de noviembre de 2010, que entró en vigencia el primero de enero de 2012; la cual define la violencia feminicida en el artículo 9 literal b), además en el título II capítulo I de la LEIV relativo a los delito y sanciones establece el feminicidio y feminicidio agravado, a través de los artículos 45 y 46 respectivamente.</p> <p><a href="https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es">https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es</a></p> <p><a href="https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3143">https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3143</a></p> | <p>- Los artículos 20 y 21 de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres establece las responsabilidades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en esta área, considerando en específico el mandato de incorporar de manera integral y en todos los niveles educativos, la formación de las personas educadoras y del estudiantado en el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, así como la divulgación de medidas de prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres</p> <p><a href="https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es">https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es</a></p> <p>- Reformas a la Ley General de Educación, para incorporar el derecho de las niñas/adolescentes embarazadas a la educación sin ningún tipo de discriminación</p> | <p>El Salvador. Muertes violentas de mujeres. Período 2012 - 2018. Número absoluto y tasa por 100,000 mujeres</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Frecuencia</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>321</td> <td>9.65</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>217</td> <td>6.47</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>292</td> <td>8.68</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>574</td> <td>16.79</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>524</td> <td>15.19</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>469</td> <td>13.46</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>386</td> <td>10.98</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>2783</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Departamento de Estadísticas, Fiscalía General de la República y proyecciones de población de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)</p> <p>Por otro lado, a través de la Mesa Operativa Tripartita para la homologación de cifras de homicidios y feminicidios, del total de muertes violentas de mujeres</p> | Año | Frecuencia | Tasa | 2012 | 321 | 9.65 | 2013 | 217 | 6.47 | 2014 | 292 | 8.68 | 2015 | 574 | 16.79 | 2016 | 524 | 15.19 | 2017 | 469 | 13.46 | 2018 | 386 | 10.98 | <b>Total</b> | <b>2783</b> |  |
| Año          | Frecuencia  | Tasa  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| 2012         | 321   | 9.65  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| 2013         | 217   | 6.47  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| 2014         | 292   | 8.68  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| 2015         | 574   | 16.79   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| 2016         | 524   | 15.19   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| 2017         | 469   | 13.46   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| 2018         | 386   | 10.98   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |
| <b>Total</b> | <b>2783</b>   |   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |       |      |     |       |              |             |  |

|       |            | <p>(Decreto Legislativo No. 735 de fecha 26 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 391 de fecha 24 de junio de 2011).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Política Nacional para la convivencia Escolar y Cultura de Paz del año 2018 la cual pretende en su objetivo central construir progresivamente ambientes escolares integrales, inclusivos, con balances de género, seguros, confortables y de acceso universal para la comunidad educativa que propicien condiciones esenciales para la educación de calidad, la prevención de la violencia, la promoción de la igualdad, la participación y la sana convivencia, con la intención de mejorar los ambientes y los entornos de seguridad en los centros educativos.</li> </ul> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/244140/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/244140/download</a></p> | <p>para el período 2014 - 2018, se han catalogado como feminicidios 1,446 casos. Es importante aclarar que este número puede variar en el tiempo de acuerdo a avance de las investigaciones y del resultado de los procesos judiciales correspondientes.</p> <p>El Salvador. Feminicidios. Período 2014 - 2018. Número absoluto y tasa</p> <table border="1" data-bbox="1525 464 1995 850"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Frecuencia</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>178</td> <td>5.26</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>336</td> <td>9.83</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>346</td> <td>10.03</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>354</td> <td>10.16</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>232</td> <td>6.60</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,446</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Departamento de Estadísticas, Fiscalía General de la República y proyecciones de población de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)</p> | Año | Frecuencia | Tasa | 2014 | 178 | 5.26 | 2015 | 336 | 9.83 | 2016 | 346 | 10.03 | 2017 | 354 | 10.16 | 2018 | 232 | 6.60 | Total | 1,446 |  |
|-------|------------|---|---|-----|------------|------|------|-----|------|------|-----|------|------|-----|-------|------|-----|-------|------|-----|------|-------|-------|--|
| Año   | Frecuencia | Tasa  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |
| 2014  | 178        | 5.26  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |
| 2015  | 336        | 9.83  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |
| 2016  | 346        | 10.03   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |
| 2017  | 354        | 10.16   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |
| 2018  | 232        | 6.60  |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |
| Total | 1,446      |   |   |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |
|       |            | <p><b>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia.</b></p>   | <p><b>Tasa de condena del femicidio: Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres, homicidio, asesinato en razón de género versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género</b></p>  |     |            |      |      |     |      |      |     |      |      |     |       |      |     |       |      |     |      |       |       |  |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  |  | <p>NO DATO</p>  | <p>De acuerdo a la información reportada en el informe sobre el Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, 2018 (págs. 77-78):</p> <p>En cuanto a la violencia feminicida, de 747 casos sentenciados, el 69.48% han obtenido una condena. Los datos reflejan una amplia brecha entre los hechos de feminicidio u homicidios iniciados por la Fiscalía General de la República (FGR) y aquellos que han obtenido una resolución definitiva en sede judicial, ya sea condenando o absolviendo. En promedio, el 20% de los casos iniciados han sido sentenciados.</p> <p>La situación mejora si analizamos únicamente los casos sentenciados respecto a los casos judicializados por el delito de feminicidio, donde el porcentaje incrementa al 28.40%.</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download</a></p> |
|  |  | <p><b>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo contenidos)</li> <li>● Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</li> <li>● Número de funcionarios/as que accedieron a los procesos</li> </ul> <p><b>Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</b></p> | <p><b>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima</b></p>  |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>El ISDEMU garantiza la existencia de procesos de formación sistemáticos dirigidos al funcionariado público de todas las instituciones a través de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (EFIS).</p> <p>Para fortalecer el conocimiento sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la oferta educativa de la EFIS, compone de 3 módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Nivel I Básico: ABC Vida Libre de Violencia, para el período junio 2014 – mayo 2018, se han capacitado un total de 1,045 personas (863 mujeres y 182 hombres).</li> <li>➤ Nivel II Intermedio: Marco Normativo, para el período junio 2014 – mayo 2018, se han capacitado un total de 409 personas (288 mujeres y 121 hombres).</li> <li>➤ Nivel III Especialidad: Salud Sexual y Reproductiva, para el período junio 2014 – mayo 2018, se han capacitado un total de 119 personas (112 mujeres y 7 hombres).</li> </ul> <p>Se encuentran en construcción dos módulos más en esta área temática: Módulo de formación sobre la Resolución 1325 y sus subsiguientes, y el Módulo sobre Unidades de Atención Especializada para Mujeres que enfrentan Violencia (UIAEM).<br/> <a href="http://www.escueladeigualdadisdemu.gob.sv/">http://www.escueladeigualdadisdemu.gob.sv/</a></p> <p>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, (ISDEMU). Informe de Rendición de Cuentas Gestión 2014 – 2019. San Salvador, El Salvador. 2019<br/> <a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/301465/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/301465/download</a></p> | <p>NO DATO</p>   |
|  |  | <p><b>Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda</b></p>  | <p><b>Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas // Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico</b></p> |

|  |  |   |         |
|--|--|---|---------|
|  |  | <p>El artículo 22 de la LEIV, que le mandata a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a proteger y defender la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.</p> <p>Con el fin de garantizar la protección de las mujeres víctimas de los tipos de violencia establecidos en la LEIV, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa dictaminaron favorable emitir dos reformas a la Ley de Protección al Consumidor en el presente año.</p> <p>La primera enmienda busca castigar la difusión de pornografía, especificando en el artículo 51: <i>“que quien publicare o compartiere material pornográfico por medio informativo, electrónico o cualquier otro medio en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento será sancionado con una pena de prisión de cuatro a ocho años”</i>.</p> <p>En la segunda modificación buscan que la Ley de Protección al Consumidor pueda tutelar, de manera efectiva, la publicidad ilícita sexista. Se agregó al artículo 22-A de la ley en mención sancionar a quien promueva la violencia simbólica contra la mujer: <i>“La Defensoría del Consumidor podrá decretar medidas cautelares y promover de oficio el proceso de sancionatorio respecto a la publicidad ilícita relacionada con mensajes sexistas y violencia simbólica contra las mujeres”</i>, reza la nueva disposición.</p> <p>Decreto número 321, D. O. 93, Tomo 423 de fecha 08/05/2019, publicado el 23/05/2019</p> <p><a href="https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es">https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es</a></p> | NO DATO |
|--|--|---|---------|

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   |  | <a href="https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3143">https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3143</a> |  |
| <b>SEÑALES<br/>CUALITATIVA<br/>CIDE</b> | <b>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres</b> |   |  |

|                              |  |  |   |
|------------------------------|--|--|---|
|                              | <p>La LEIV regula en el artículo 19 la obligación de incorporar dentro de las normativas o reglamentos de los mecanismos de participación o representación ciudadana existente, acciones para erradicar la violencia contra las mujeres en coherencia con la Política Nacional.</p> <p>Este mandato fue retomado en la formulación de la Política Nacional al establecer en sus lineamientos comunes el reconocimiento y promoción de la articulación y participación del movimiento feminista, de mujeres y de defensoras de los derechos de las mujeres, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p><a href="https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es">https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=17%3Alegislacion&amp;Itemid=234&amp;lang=es</a></p> <p><a href="https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3143">https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3143</a></p> <p>Además la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer menciona en su artículo 3 y 4, que para realizar efectivamente sus objetivos, el Instituto promoverá la participación de las Instituciones Gubernamentales, Organismos Internacionales, Municipalidades, Instituciones No Gubernamentales, Empresa Privada, otras entidades y personas naturales.</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion</a></p> |  |   |
| <b>CAPACIDADES ESTATALES</b> |  |  |   |
| <b>INDICADOR</b>             | <p><b>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia.</b></p>  | <p><b>Existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones</b></p> | <p><b>Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</b></p> |



|   |  |   |
|---|--|---|
|   | <b>educativas (públicas y privadas).</b>   |   |
| <p>Desde la entrada en vigencia de la LEIV las instituciones con mandatos para su implementación han elaborado una serie de protocolos, guías o lineamientos, para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. El listado de los instrumentos elaborados puede ser consultado en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2018. pág. 88</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download</a></p> | <p>El listado de los instrumentos elaborados puede ser consultado en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2018, pág. 88</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download</a></p>  | NO DATO   |
|   | <b>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación.</b>  | <b>Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico</b>   |
|   | <p>La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) establece en su artículo 16 y siguientes los mandatos relativos a la promoción y protección de la igualdad y no discriminación en el derecho a la educación.</p> <p>El mismo cuerpo normativo establece en el artículo 38, que será la Procuraduría General de la República la institución responsable de defender, garantizar y fomentar la igualdad y no discriminación de las mujeres.</p> <p>El artículo 41 establece además que la infracción a las normas para la efectiva aplicación de la mencionada ley, será sancionada de acuerdo a las normativas disciplinarias internas de cada una de las instituciones del Estado.</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos</a></p> <p>Para el caso del Ministerio de Educación, Ciencia y</p> | <p>El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINED) ha reportado al ISDEMU, la revisión y readecuación curricular de los contenidos en materia de educación integral en sexualidad.</p> <p>Fuente: Informe de avances 2016-2018 metas e indicadores del Plan Nacional de Igualdad.</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/282250/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/282250/download</a></p> |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  |  | <p>Tecnología (MINED), la instancia administrativa sancionatoria es la Junta y Tribunal de la Carrera Docente, quienes tienen a su cargo el desarrollo del proceso sancionatorio administrativo.</p> <p>En el 2016, el MINED incorporó contenidos educativos para la desconstrucción de patrones que reproducen la discriminación por razones de sexo en las currículas educativas y de la carrera docente entre las cuales destacan: 1459 centros escolares, programas educativos con lineamientos curriculares de educación integral en sexualidad.</p> <p>Asimismo, 1,744 centros escolares implementaron el protocolo de actuación para la prevención del acoso, abuso sexual y otras formas de violencia de género en las comunidades educativas de El Salvador.</p> <p>Entre el 2016 y 2017 el MINED ha capacitado a 12,922 docentes (8,628 mujeres y 4,294 hombres) en prevención de violencias basadas en género.</p> <p>Fuente: Informe de avances 2016-2018 metas e indicadores del Plan nacional de igualdad. Pág. 7.</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/282250/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/282250/download</a></p> |   |
|  |  |   | <p><b>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación).</b></p> |
|  |  |   | NO DATO   |
| <p><b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b></p> |  |   |   |

|                  |   |  |  |
|------------------|---|--|--|
| <b>INDICADOR</b> | <b>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc.</b>  |  |  |
|                  | <p>La Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018, asigna un monto de \$ 4,130,060.00 como gasto etiquetado para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y un total de \$ 6,855,870.00 dividido entre 12 instituciones del Estado que cuentan con presupuesto etiquetado en cumplimiento del artículo 33 de la LEIV.</p> <p>De la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda se evidencia el incremento paulatino en los presupuestos institucionales los que han pasado de \$ 2,143,105 en el 2012 a \$ 6,855,870 en el 2018.</p> <p>Fuente: Informe Estado y Situación estado y situación VCM 2018.<br/> <a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download</a></p> |  |  |

## 1.2. PLANES NACIONALES: Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

|                  | ESTRUCTURAL  | PROCESO   | RESULTADO |
|------------------|--|---|-----------|
| <b>INDICADOR</b> | <b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>   |   |           |
|                  | <p><b>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad</b></p> | <p><b>Existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación</b></p> |           |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p>Los siguientes planes, políticas y estrategias han sido elaborados por diversas instituciones del Estado Salvadoreño para prevenir, atender y contribuir a la erradicación de la Violencia contra las mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y el Plan El Salvador Seguro<sup>1</sup>.</li> <li>- Estrategia de prevención de violencia contra las mujeres del Plan de Acción Quinquenal de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>2</sup>.</li> <li>- Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 y las resoluciones subsiguientes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas<sup>3</sup>.</li> <li>- Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017 - 2027 (ENIPENA)<sup>4</sup>.</li> <li>- Plan El Salvador Educado. Por el derecho a una educación de calidad<sup>5</sup>.</li> <li>- Plan de Acción de la Política Nacional de niñez y adolescencia, 2014 - 2017<sup>6</sup>.</li> <li>- Estrategia de Prevención del Femicidio y la Violencia Sexual<sup>7</sup>.</li> <li>- Lineamientos para el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para mujeres que enfrentan violencia -UIAEM y para la acreditación de Casas de Acogida; y el Sistema Nacional de Atención (SNA) para mujeres que enfrentan violencia<sup>8</sup>.</li> </ul> | <p>El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología reporta que ha capacitado al siguiente personal docente para el año 2017 y 2018<sup>9</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación a docentes especialistas de Ciencias sobre educación integral de la sexualidad.</li> <li>- 400 especialistas formados en cursos virtuales... educación integral de la sexualidad.</li> <li>- 400 especialistas formados en Enfoque global de la brecha de género en las ciencias naturales y matemática ¿cómo medirla y cómo reducirla?</li> <li>- En 2018, se ha formado a 252 docentes de 34 centros escolares en Educación Integral de la Sexualidad (proyecto MINED-MJSPBID).</li> </ul> <p>Capacitación de 300 docentes por medio del Diplomado de Convivencia y Prevención.</p> |  |
|--|---|--|--|

<sup>1</sup> Ver tabla 19. Plan Quinquenal de Desarrollo, 2014-2019, y Tabla 20. Plan El Salvador Seguro; del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2017. Pág. 48-49.

<sup>2</sup> Ver Tabla 21. Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2017. Pág. 50.

<sup>3</sup> Ver Tabla 22. Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 y subsiguientes; del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2017. Pág. 50-51.

<sup>4</sup> Ver Tabla 7. ENIPENA; del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2018. Pág. 65.

<sup>5</sup> Ver Tabla 8. Plan El Salvador Educado; del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2018. Pág. 65-66.

<sup>6</sup> Ver Tabla 9. Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia; del Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2018. Pág. 68.

<sup>7</sup> Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2018. Pág. 68-70.

<sup>8</sup> Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2018. Pág. 71-72. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download>

<sup>9</sup> Ver Memoria de Labores Ministerio de Educación, 2017-2018. Pág. 21-22- 39

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   | Información sistematizada en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2017.<br><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoren-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/217402/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoren-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/217402/download</a>   |  |  |
|   | <b>Existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación</b>  | <b>Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento</b>   |  |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia –PNVLV-, lineamiento 1 de la Erradicación de la VCM<sup>10</sup>.</li> <li>- Política Nacional para la convivencia escolar y la Cultura de Paz<sup>11</sup>.</li> <li>- Política Municipal de Niñez y Adolescencia del Municipio de Tacuba, Ahuachapán<sup>12</sup>.</li> </ul>  | NO DATO  |  |
| <b>SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO</b> | <b>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación.</b> |  |  |
|   | NO DATO   |  |  |
| <b>CAPACIDADES ESTATALES</b>            |   |  |  |
| <b>INDICADOR</b>                        |   | <b>Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con</b> | <b>Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales</b> |

<sup>10</sup> Página 91. Disponible en: [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&download=370%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&download=370%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es)

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.gizprevenir.com/documentos/politica-nacional-de-convivencia-escolar-y-cultura-pdf>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-tacuba/documents/203121/download>

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p><b>especial atención en educación, salud y justicia.</b></p>   | <p><b>basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>En la escuela</b></li> <li>● <b>En la familia</b></li> <li>● <b>En los Espacios Territoriales y Gobiernos Locales</b></li> <li>● <b>En el Ministerio Público</b></li> <li>● <b>En el Ministerio de Salud</b></li> <li>● <b>En la Policía</b></li> <li>● <b>En los Medios de Comunicación</b></li> <li>● <b>En los Espacios Religiosos</b></li> </ul>   |
|  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología cuenta con el “Observatorio<sup>13</sup> sobre los Centros Educativos Públicos y Privados Subvencionados de El Salvador, el cual es producido anualmente con las cifras y porcentajes emanados del Proyecto “Monitoreo a los Programas del MINED en los Centros Educativos Públicos de El Salvador, año 2018”.</li> <li>- El Observatorio de Estadísticas de Género, OEG de la Dirección General de Estadística y Censos –DIGESTYC-, tiene como finalidad compilar, presentar y difundir de manera ilustrada, información estadística generada por encuestas y/o registros administrativos que permita visibilizar la situación y condición de las mujeres con respecto a los hombres<sup>14</sup>.</li> <li>- A nivel privado, la organización de mujeres ORMUSA, cuenta con un Observatorio de la Violencia de Género contra las Mujeres, que incluye información actualizada y sistematizada, dirigida a personas investigadoras, la academia, estudiantes,</li> </ul> | <p>Entre los programas realizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología están<sup>16</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de cinco programas de formación en género y educación incluyente no sexista, dirigido a docentes especialistas, personal directivo de centros educativos, personal técnico del MINED, estudiantado y familia.</li> <li>- Diseño de programa de iniciativas prácticas de empoderamiento, prevención de embarazo de niñas y adolescentes, prevención de violencia de género y desarrollo de nuevas masculinidades con la participación y liderazgo de niñas, niños y adolescentes.</li> <li>- Diseño de medios audiovisuales de sensibilización en el tema de género, prevención de la violencia de género, prevención del embarazo en niñas y adolescentes, elección vocacional libre de estereotipos sexistas.</li> </ul> |

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.mined.gob.sv/EstadisticaWeb/observatorio/2018/OBSERVATORIO%20MINED%202018%20NACIONAL.pdf>

<sup>14</sup> Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/>

<sup>16</sup> Ver *Memoria de Labores Ministerio de Educación, 2017-2018*. Pág. 54

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | tomadoras/es de decisiones, prestadoras/es de servicios, jueces/juezas, movimiento de mujeres y feministas y público en general, interesado en profundizar las causas y efectos de la violencia social y de género <sup>15</sup> .   |   |
|  | <b>Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</b> | <b>Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</b>   |
|  | Realizados procesos de Capacitación y Sensibilización dirigidos a <sup>17</sup> :<br>1. Junta Directiva de la Red Salvadoreña de Medios.<br>2. Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (ASDER).<br>3. Junta Directiva de la Escuela Manuel Antonio Barrera.<br>4. Empresarios de exhibidores de Cine.   | Capacitado y sensibilizado 100 comunicadores sociales sobre el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como el respeto de los derechos humanos de las mujeres <sup>18</sup> .   |
|  | <b>Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación</b>  | <b>Número de códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</b> |

<sup>15</sup> Disponible en: [https://www.google.com/search?q=ormusa+observatorio&rlz=1C1GCEU\\_esSV820SV821&og=ormusa&aqs=chrome.2.69i57j0l5.6536j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8#](https://www.google.com/search?q=ormusa+observatorio&rlz=1C1GCEU_esSV820SV821&og=ormusa&aqs=chrome.2.69i57j0l5.6536j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8#)

<sup>17</sup> Informe de la Unidad de Género remitido como insumo para el Informe de Estado y Situación de la VCM en El Salvador 2017-2018. Ver también Memoria de Labores del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial 2017-2018, Pág. 24. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/memorias-de-labores>

<sup>18</sup> Ver Memoria de Labores del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial 2017-2018, Pág. 24. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/memorias-de-labores>

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | NO DATO  | <p>El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, informa que durante el período 2017 - 2018 realizaron 4 Alianzas de cooperación con los Medios de Comunicación<sup>19</sup>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con los representantes de las empresas exhibidoras de Cine, para la divulgación de la Campaña de Prevención de los feminicidios y violencia sexual en el país.</li> <li>2. Firma del acuerdo de Cooperación para la capacitación de la industria de medios de comunicación en la protección de las mujeres, niñez y adolescencia con la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (ASDER).</li> <li>3. Acuerdo con ASDER para publicitar la Campaña contra los feminicidios y violencia sexual, cuñas radiales en las 125 estaciones de ASDER</li> <li>4. Con los promotores de los Espectáculos con participación de artistas internacionales, para la difusión de la Campaña de prevención de la violencia contra la mujer.</li> </ol> <p>Este mismo Ministerio ha realizado monitoreo radiofónico (5,590), televisivo (391) y de cine (585) para promover la autorregulación y el rescate de valores, lo que beneficia a la población receptora, especialmente a niñas, niños y adolescentes<sup>20</sup>.</p> |
|  |  | <b>Existencia de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza</b> | <b>Número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico elaborados libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.</b>   |

<sup>19</sup> Informe de la Unidad de Género remitido como insumo para el Informe de Estado y Situación de la VCM en El Salvador 2017-2018. Ver también Memoria de Labores del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial 2017-2018, Pág. 24. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/memorias-de-labores>

<sup>20</sup> Ver Memoria de Labores del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial 2017-2018, Pág. 24. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/memorias-de-labores>



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   |  | El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología inicio de proceso de elaboración de tres libros de texto sobre educación integral de la sexualidad, que beneficiará a estudiantes de tercer ciclo a nivel nacional <sup>21</sup> . | El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología inicio de proceso de elaboración de tres libros de texto sobre educación integral de la sexualidad, que beneficiará a estudiantes de tercer ciclo a nivel nacional <sup>22</sup> .                                      |
|   |  |   | <b>Tasa de utilización de los servicios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones</li> <li>● De atención telefónica</li> <li>● De atención jurídica</li> <li>● De atención de la salud</li> </ul> |
|   |  |   | NO DATO  |
| <b>SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO</b> | <b>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual</b>  |   |  |
|   | <p>De 2016 a 2018, Instituciones del Estado salvadoreño desarrollan diferentes campañas para la prevención de la VCM, especialmente contra el Acoso Sexual, que se mantienen a lo largo del año, de forma intermitente con las demás temáticas y que se difunden a través de redes sociales, intranet, páginas Web, materiales impresos, etc.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Obras Públicas (transporte público libre de violencia); ISDEMU (en el Programa radial Voz Mujer); Ministerio de Economía y Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (campaña de sensibilización interna, 7 temas, incluye el Acoso Sexual).</li> <li>- 34 instituciones de los tres órganos del Estado han implementado 63 campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, beneficiando a más de 278,890 personas a nivel nacional (junio-agosto 2018). 23 instituciones de la CTE aprueban</li> </ul> |   |  |

<sup>21</sup> Ver [Memoria de Labores Ministerio de Educación, 2017-2018](#). Pág. 22

<sup>22</sup> Ver [Memoria de Labores Ministerio de Educación, 2017-2018](#). Pág. 22

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   | <p>contenido conceptual e implementan e implementan campaña sobre prevención y detección del acoso sexual y laboral en instituciones públicas.</p> <p>- Desarrolladas 39 acciones de sensibilización sobre el acoso sexual en los lugares públicos, en 19 municipios del país (julio/agosto 2018).</p> |   |  |
| <b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b> |  |   |  |
| <b>INDICADOR</b>  |  | <p><b>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Acciones, planes, estrategias y programas de violencia</b></li> <li>● <b>Inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.)</b></li> <li>● <b>Capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado</b></li> <li>● <b>Servicios de salud</b></li> <li>● <b>Servicios de salud sexual y reproductiva</b></li> <li>● <b>En sector educación</b></li> <li>● <b>En el ámbito del empleo</b></li> </ul> |  |
|   |  | <p>En el presupuesto votado para el 2018, el monto asignado para el desarrollo de acciones en cumplimiento de la Normativa para la Igualdad Sustantiva y el Programa Ciudad Mujer asciende a \$ 21,186,240 millones, que representa un 14% de incremento en relación al presupuesto votado en el 2017 (\$ 18,564,338 millones)<sup>23</sup>.</p>  |  |
|   |  | <p><b>Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales)</b></p>  |  |

<sup>23</sup> Ver Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2018. Pág. 80. Disponible en: [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=615%3Arvlv\\_documentos2018&Itemid=234&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=615%3Arvlv_documentos2018&Itemid=234&lang=es)

NO DATO

### 1.3. ACCESO A LA JUSTICIA: Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

|                      | ESTRUCTURAL   | PROCESO                 | RESULTADO  |                   |                          |                         |                  |                      |     |     |     |           |      |      |      |
|----------------------|---|-------------------------|--|-------------------|--------------------------|-------------------------|------------------|----------------------|-----|-----|-----|-----------|------|------|------|
| INDICADOR            | <b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>  |                         |  |                   |                          |                         |                  |                      |     |     |     |           |      |      |      |
|                      | <p><b>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género.</b></p>  |                         | <p><b>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados)</b></p>  |                   |                          |                         |                  |                      |     |     |     |           |      |      |      |
|                      | <p>Desde el 2012, la Fiscalía General de la República (FGR) cuenta con un Protocolo de actuación para la investigación del Femicidio. De manera complementaria, en el 2018, la FGR elaboró, aprobó y publicó la Política de Persecución Penal en Materia de Violencia contra las Mujeres, la cual contiene marco conceptual y jurídico, enfoques, principios, líneas estratégicas y acciones a ejecutar; estableciéndose como una herramienta para la transversalización de la perspectiva de género en la actuación fiscal ante los hechos de violencia contra las mujeres.</p> <p>A su vez, la Policía Nacional Civil (PNC), cuenta con los instrumentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Normas y Procedimientos Investigativos Tomo III/III en atención a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres (2009);</li> <li>Protocolo de Abordaje de llamadas telefónicas de mujeres en situación de Violencia de Género;</li> <li>Protocolo de Atención a mujeres víctimas de Violencia Sexual;</li> <li>Protocolo con enfoque de Género y Derechos</li> </ul> |                         | <p>A junio de 2018, un total de 3,605 casos de violencia sexual cuentan con una sentencia definitiva, de las cuales el 65% han sido sentencias condenatorias. En cuanto a la violencia feminicida, de 747 casos sentenciados, el 69.48% han obtenido una condena.</p> <p>Los datos reflejan una amplia brecha entre los hechos de femicidio u homicidios iniciados por la FGR y aquellos que han obtenido una resolución definitiva en sede judicial, ya sea condenando o absolviendo. En promedio, el 20% de los casos iniciados han sido sentenciados.</p> <p><a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download</a></p> <p>El Salvador. Cantidad de casos con sentencias por los distintos tipos de violencia contra la mujer, durante los años 2014 a junio 2018</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Violencia</th> <th>Sentencias Condenatorias</th> <th>Sentencias Absolutorias</th> <th>Total Sentencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Feminicida</td> <td>519</td> <td>228</td> <td>747</td> </tr> <tr> <td>Violencia</td> <td>2423</td> <td>1182</td> <td>3605</td> </tr> </tbody> </table> | Tipo de Violencia | Sentencias Condenatorias | Sentencias Absolutorias | Total Sentencias | Violencia Feminicida | 519 | 228 | 747 | Violencia | 2423 | 1182 | 3605 |
| Tipo de Violencia    | Sentencias Condenatorias  | Sentencias Absolutorias | Total Sentencias   |                   |                          |                         |                  |                      |     |     |     |           |      |      |      |
| Violencia Feminicida | 519   | 228                     | 747  |                   |                          |                         |                  |                      |     |     |     |           |      |      |      |
| Violencia            | 2423  | 1182                    | 3605   |                   |                          |                         |                  |                      |     |     |     |           |      |      |      |

Humanos para el abordaje diferenciado de la Diversidad Humana en los servicios policiales de División Víctimas y Testigos;

- Protocolo para la atención, abordaje y procedimiento policial en casos de mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, sobrevivientes de la violencia sexual;
- Lineamientos Policiales para el Abordaje Especializado de la Violencia contra las Mujeres (2012);
- Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la Policía Nacional Civil (2016).

Por su parte, la Procuraduría General de la República (PGR), cuenta con los siguientes instrumentos:

- Protocolo prevención, atención, protección y sanción de hechos de violencia y discriminación contra mujeres trabajadoras de la Procuraduría General de la República;
- Directriz para la atención de mujeres en conflicto con la ley;
- Directriz para promocionar el trabajo de sensibilización de las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres hacia las mujeres del área rural;
- Proceso de Atención por Violencia hacia las Mujeres;
- Proceso para la Atención por Discriminación contra las Mujeres;
- Instructivo del Proceso de Atención por Violencia hacia las Mujeres por Nota de Derivación de la Unidad de Defensoría Pública Penal;
- Documento de Coordinación Interinstitucional e Intersectorial para la Ruta de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencia de la Zona Norte de San Salvador;
- Documento de Coordinación Interinstitucional para la Ruta de Atención Integral e Integrada a

|              |      |      |      |
|--------------|------|------|------|
| Sexual       |      |      |      |
| Delitos LEIV | 89   | 88   | 177  |
| Total        | 3031 | 1498 | 4529 |

Fuente: Fiscalía General de la República, información recogida en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. 2018.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download>

Notas:

1. Para Violencia Femenicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV.

2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino.

3. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV.

4. Datos independientemente el año de inicio del caso.

Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   | Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en diversas situaciones de Violencia de la Zona Sur.   |  |  |
|   |   |  | <b>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados</b>  |
|   |   |  | La Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) cuenta con un Observatorio de Estadísticas de Género <sup>24</sup> , en el cual se encuentran disponibles las estadísticas siguientes:<br>1. Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, El Salvador.<br>2. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.<br>3. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, El Salvador. |
| <b>SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO</b> | <b>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.</b> | <b>Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos.</b>   |  |
|   | NO DATO   | La Corte Suprema de Justicia cuenta con un Centro de Documentación Judicial, al cual tiene como propósito facilitar el acceso y la publicidad de las sentencia judiciales. Se puede acceder a través de la página: <a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv/portal/">http://www.jurisprudencia.gob.sv/portal/</a> |  |
|   |   | <b>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer</b>  |  |

<sup>24</sup> Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/>

|                              |   |   |   |
|------------------------------|---|---|---|
|                              |   | <p>Los informes estadísticos periódicos que se publican son los siguientes:</p> <p>1. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, por parte del ISDEMU, el cual se elabora sobre la base de los registros administrativos de las instituciones del sector justicia, en especial la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría General de la República y Corte Suprema de Justicia<sup>25</sup>.</p> <p>2. Informe sobre Hechos de Violencia Contra las Mujeres, elaborado por el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)<sup>26</sup>.</p> |   |
| <b>CAPACIDADES ESTATALES</b> |   |   |   |
| <b>INDICADOR</b>             | <b>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia</b>  |   | <p><b>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución.</b></li> <li>● <b>Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</b></li> <li>● <b>Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia</b></li> </ul> |
|                              | Los servicios legales públicos especializados en mujeres que enfrentan violencia, son brindados a través de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres (UIAEM), estos servicios legales comprenden: orientación legal, |   | NO DATO   |

<sup>25</sup> Disponible en: [http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es)

<sup>26</sup> Disponible en: [http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/INFORME\\_LEIV\\_2016\\_2017.pdf](http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/INFORME_LEIV_2016_2017.pdf)

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>acompañamiento o representación legal.</p> <p>Al 1 de junio de 2018, se cuenta con 101 UIAEM, localizadas en las siguientes instituciones: Policía Nacional Civil (31), Procuraduría General de la República (15)Fiscalía General de la República (6), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1), Corte Suprema de Justicia (4), Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia (2), Ministerio de Salud (22), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Secretaría de Inclusión Social-Ciudad Mujer (6), en las sedes de esta últimas se brindan servicios jurídicos con la participación de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República y Procuraduría General de la República.</p> <p>Información reportada en el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, 2018<sup>27</sup>.</p> |  |  |
| <p><b>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia</b></p>  |  |  |

<sup>27</sup> Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download>

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   | <p>El ISDEMU cuenta con el 126 como línea gratuita y confidencial que tiene por objetivo brindar información, orientación e intervención oportuna a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>A nivel general se cuenta como línea de emergencias 911 de la Policía Nacional Civil (PNC) la cual atiende emergencias de diversa naturaleza.</p> <p>En el 2018, el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONNA) con apoyo de UNICEF ha iniciado el proceso de implementación línea de emergencia y ayuda "Hablá conmigo 123", para brindar orientación, atención en crisis, recepción de avisos y denuncias de amenazas o violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes. Ambas líneas de emergencia y ayuda a pesar de no ser especializadas para la para la atención a mujeres, permiten la detección de casos de violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida y las derivaciones correspondientes.</p> |  |  |
| <b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b> |   |  |  |
| <b>INDICADOR</b>  |   | <p><b>Recursos financieros destinados representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiados, personas desplazadas o personas privadas de libertad</b></p> |  |
|   |   | NO DATO  |  |
| <b>S E</b>  |   | <p><b>Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria</b></p>   |  |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>El Estado salvadoreño cuenta con mecanismos de rendición de cuenta anuales y de acceso a la información pública, a través de los que se garantiza la publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución desde cada una de las instituciones del Estado.</p> <p>Para ello se cuenta con un marco legal (Ley de acceso a la información pública - <a href="http://asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-acceso-a-la-informacion">http://asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-acceso-a-la-informacion</a>) en base a la cual cada institución del Estado cuenta con una oficina especializada para dar respuesta a los requerimientos de información pública.</p> |  |
|--|--|---|--|

#### 1.4. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Art. 8 h)

|                  | ESTRUCTURAL   | PROCESO | RESULTADO |
|------------------|---|---------|-----------|
| <b>INDICADOR</b> | <b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>  |         |           |
| <b>INDICADOR</b> | <p><b>Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones</b></p>  |         |           |
| <b>INDICADOR</b> | <p>La LEIV, crea en su artículo 30, el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las mujeres, sobre la base de registros administrativos de las instituciones que procesen información sobre hechos de violencia contra las mujeres.</p> <p>El responsable de coordinar dicho sistema es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Sin embargo, la entidad responsable de recopilar la información sobre hechos de</p> |         |           |

|                         |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|
| SEÑALES<br>CUALITATIVAS | <p>violencia contra las mujeres es la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).</p> <p>La información que recoge el Sistema puede ser consultada en:<br/> <a href="http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/">http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/</a></p>   |  |  |
|                         | <p><b>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos</b></p>  |  |  |
|                         | <p>La normativa que establece la responsabilidad para el manejo del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra la Mujer, es la LEIV, que en su artículo 30 designa esta responsabilidad al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos, como responsable de la recopilación de la información.</p> |  |  |
|                         | <p><b>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones</b></p>  |  |  |
|                         | <p>La LEIV, establece en el artículo 17 literal h) el mandato de incluir como uno de los programas de la Política Nacional para el Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia el "desarrollo de estudios e investigaciones sobre violencia contra la mujer a nivel nacional".</p>   |  |  |
| SEÑALES<br>CUALITATIVAS | <p><b>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución</b></p>   |  |  |
|                         | <p>NO DATO</p>   |  |  |

|                                |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|
|                                | <b>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad</b> |  |  |
|                                | NO DATO  |  |  |
| <b>CAPACIDADES ESTATALES</b>   |  |  |  |
| <b>INDICADOR</b>               |  |  | <b>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones</b>   |
|                                |  |  | El Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra las Mujeres <sup>28</sup> , consta de una base de datos que se alimenta periódicamente.<br><br>Además, se cuenta con la información de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (2017). Sobre este punto, existe el compromiso del Estado Salvadoreño por institucionalizar el levantamiento periódico de la encuesta. |
| <b>SEÑALES CUALITATIVAS DE</b> | <b>Producción de Informes, estudios especializados desde diversas disciplinas de violencia contra la mujer y feminicidios con bases estadísticas.</b>  |  |  |
|                                | El ISDEMU, como institución rectora, realiza anualmente el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, ya mencionado en diversos indicadores.<br><br>Se cuenta además, con el Informe sobre Hechos de Violencia, que sistematiza la información recabada en el   |  |  |

<sup>28</sup> <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/>

|   |   |                |                         |                |      |   |        |  |  |
|---|---|----------------|-------------------------|----------------|------|---|--------|--|--|
|   | <p>Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra las Mujeres</p> <p>Existen otros estudios realizados por instancias privadas y que se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vaquerano, Vilma. Violencia contra las Mujeres en El Salvador. 2016. <a href="https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12926.pdf">https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12926.pdf</a></li> <li>- ORMUSA. Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres Informe junio 2017 a mayo 2018 <a href="http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/articulos/informe-junio2017-mayo2018.pdf">http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/articulos/informe-junio2017-mayo2018.pdf</a></li> </ul>  |                |                         |                |      |   |        |  |  |
| <b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b> |   |                |                         |                |      |   |        |  |  |
| <b>INDICADOR</b>  | <p><b>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información</b></p>   |                |                         |                |      |   |        |  |  |
|   | <p>La Asamblea Legislativa ha aprobado presupuesto específico para la realización de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, que se ejecuta por la Gerencia de Estadísticas de Género, de la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>En el 2017 los recursos incorporados a la Ley de Presupuesto para el ramo de economía, fueron:</p> <table border="1" data-bbox="336 1061 869 1476"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>41000</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Ramo de Economía</b></td> <td style="text-align: center;"><u>491,750</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0104</td> <td>Brindar asesoría, acompañamiento, recomendaciones y elaboración de herramientas para el apoyo a las distintas unidades organizativas en la transversalización del enfoque de género; así como el monitoreo del cumplimiento de las disposiciones y mandatos contenidos en el marco normativo nacional para la igualdad, las que deberán estar incorporadas en el plan de acción de la política de género institucional.</td> <td style="text-align: center;">61,750</td> </tr> </table> | <b>41000</b>   | <b>Ramo de Economía</b> | <u>491,750</u> | 0104 | Brindar asesoría, acompañamiento, recomendaciones y elaboración de herramientas para el apoyo a las distintas unidades organizativas en la transversalización del enfoque de género; así como el monitoreo del cumplimiento de las disposiciones y mandatos contenidos en el marco normativo nacional para la igualdad, las que deberán estar incorporadas en el plan de acción de la política de género institucional. | 61,750 |  |  |
| <b>41000</b>  | <b>Ramo de Economía</b>   | <u>491,750</u> |                         |                |      |   |        |  |  |
| 0104  | Brindar asesoría, acompañamiento, recomendaciones y elaboración de herramientas para el apoyo a las distintas unidades organizativas en la transversalización del enfoque de género; así como el monitoreo del cumplimiento de las disposiciones y mandatos contenidos en el marco normativo nacional para la igualdad, las que deberán estar incorporadas en el plan de acción de la política de género institucional.   | 61,750         |                         |                |      |   |        |  |  |

|           |  |         |   |         |  |  |
|-----------|--|---------|---|---------|--|--|
| INDICADOR | <table border="1"> <tr> <td style="width: 10%;">0605</td> <td style="width: 70%;"> <p>Generar estadísticas con enfoque de género para el Sistema Estadístico Nacional que permitan insumos adecuados y oportunos para la formulación, seguimiento y evaluación políticas públicas, así como el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de género adquiridas por el Estado Salvadoreño.; asimismo, se incluye la cantidad de \$180,000 según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para apoyar financieramente la encuesta especializada de género.</p> </td> <td style="width: 20%; text-align: center;">430,000</td> </tr> </table> | 0605    | <p>Generar estadísticas con enfoque de género para el Sistema Estadístico Nacional que permitan insumos adecuados y oportunos para la formulación, seguimiento y evaluación políticas públicas, así como el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de género adquiridas por el Estado Salvadoreño.; asimismo, se incluye la cantidad de \$180,000 según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para apoyar financieramente la encuesta especializada de género.</p> | 430,000 |  |  |
| 0605      | <p>Generar estadísticas con enfoque de género para el Sistema Estadístico Nacional que permitan insumos adecuados y oportunos para la formulación, seguimiento y evaluación políticas públicas, así como el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de género adquiridas por el Estado Salvadoreño.; asimismo, se incluye la cantidad de \$180,000 según Dictamen No. 213 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para apoyar financieramente la encuesta especializada de género.</p>  | 430,000 |   |         |  |  |

**1.5. DIVERSIDAD: Art. 9**

|           | ESTRUCTURAL   | PROCESO  | RESULTADO  |
|-----------|---|--|--|
| INDICADOR | <b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>  |  |  |
|           | <p><b>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</b></p> | <p><b>Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexogenéricas diversas</b></p> | <p><b>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</b></p> |

|  |  |         |         |
|--|--|---------|---------|
|  | <p>La LEIV en su artículo 5 establece que la misma se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga.</p> <p>El Estado Salvadoreño ha realizado importantes esfuerzos para avanzar en la adopción de medidas específicas para prevenir la discriminación y promover los derechos de las mujeres y niñas víctimas de múltiples formas de discriminación, se destaca lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La formulación de la Política Nacional para las Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas (2018), con el propósito de transformar las políticas de desarrollo rural, en instrumentos que garanticen los derechos humanos y que promuevan la autonomía de las mujeres rurales, con énfasis en las campesinas y las indígenas. Es una política sectorial que enfatiza la transversalización de la igualdad de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres desde las políticas que intervienen en el desarrollo rural territorial. Está alineada con el Art. 36 de la Ley de Igualdad (LIE) y contiene lineamientos y medidas para promover la no discriminación, la inclusión social, la autonomía económica y la participación política y ciudadana, la seguridad alimentaria y el cambio climático y la protección cultural de las mujeres rurales, indígenas y campesinas.</li> <li>• El Estado Salvadoreño, destaca por su importancia que, en el 2010, El Salvador reconoce ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que el Estado Salvadoreño es un “Estado Multicultural y Pluriétnico”. En el 2014, se reforma la Constitución de la República para agregar un inciso en el Artículo 63 con lo que se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y</li> </ul> | NO DATO | NO DATO |
|--|--|---------|---------|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>espiritualidad. En seguimiento a los acuerdos de la Primera Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas, se lleva a partir del 2015 un amplio proceso de consulta para la formulación de la Política Nacional de Pueblos Indígenas<sup>29</sup> (2017) que tiene como objetivo realizar una gestión pública estatal, hacia y con los pueblos indígenas, basada en sus derechos y cosmovisión, a través de la acción social transformadora. En el 2018 se aprobó el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas<sup>30</sup> que contiene los lineamientos estratégicos que le permitirá al Estado, de manera coordinada con los pueblos indígenas, dar cumplimiento a las estrategias y resultados planteados con un profundo compromiso de derechos humanos, derechos de los Pueblos Indígenas y Derechos de las Mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En junio de 2018 se aprueba la Política Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas<sup>31</sup>, con un enfoque de abordaje de salud intercultural y de género, y que reconoce, respeta y armoniza los conocimientos y saberes indígenas en el Sistema Nacional de Salud y que busca disminuir barreras sociales y culturales que afectan el acceso de los Pueblos Indígenas a la información, educación y atención en el Sistema Nacional de Salud.</li> <li>• En abril de 2017, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley General de Juventud<sup>32</sup> con el objeto de garantizar los derechos fundamentales de la juventud y establecer el marco jurídico y la institucionalidad necesaria para dirigir las acciones del Estado Salvadoreño en la implementación de políticas públicas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud y su participación</li> </ul> |  |  |
|--|--|--|--|

<sup>29</sup> MICULTURA. Política Nacional de Pueblos Indígenas, 2017. Disponible en: [https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=619%3AInforme-de-beijing&Itemid=234&lang=es](https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=619%3AInforme-de-beijing&Itemid=234&lang=es)

<sup>30</sup> Gobierno de El Salvador Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas. Diciembre 2018. Disponible en: <https://rree.gob.sv/wp-content/uploads/2019/02/Plan-de-Acci%C3%B3n-Nacional-de-Pueblos-Ind%C3%ADgenas-PLANPIES.pdf>

<sup>31</sup> MINSAL. Política Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas. Junio 2018. Disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal/documents/otros-documentos-normativos>

<sup>32</sup> Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo No. 910, 17 de noviembre de 2011. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/662>

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>en todos los ámbitos de la vida nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Programa Presidencial de Empleo y Empleabilidad, Jóvenes con Todo, que forma parte de las prioridades del Plan Quinquenal de Gobierno 2014-2019, ha tenido por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad para mejorar la inserción laboral y productiva, dirigido a personas jóvenes de 15 a 29 años que esté desempleada o subempleada, fuera del sistema educativo regular, finalizando la educación media o en proceso de educación técnica o superior. Las personas jóvenes participantes reciben asistencia personalizada, formación en habilidades para la vida y el trabajo, y pueden optar por los siguientes servicios: formación profesional, continuidad educativa, intermediación y orientación laboral, acceso a pasantías o experiencias laborales, acompañamiento y capital inicial para su emprendimiento y otros servicios relacionados para lograr su vinculación exitosa al mundo del trabajo. Ha beneficiado directamente a más de quince mil jóvenes de los cuales, el 60% son mujeres de 58 municipios del país con una inversión superior a los 18.6 millones de dólares.</li> <li>• Con el objeto de avanzar en el cumplimiento de las garantías plenas para el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, en 2017 fue aprobada la Política Pública de la Persona Adulta Mayor<sup>33</sup>. Dicha política establece medidas para promover un mayor empoderamiento y participación para el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; establecer estrategias de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia y discriminación de las mujeres adultas mayores; definir mecanismos de implementación de servicios sociales promuevan la autonomía, independencia y permanencia de la persona adulta</li> </ul> |  |  |
|--|--|--|--|

<sup>33</sup> Gobierno de El Salvador. Política Pública de la Persona Adulta Mayor. 2017. Disponible en: [https://www.google.com/search?q=Pol%C3%ADtica+P%C3%BAblica+de+la+Persona+Adulta+Mayor&rlz=1C1GCEU\\_esSV821SV822&oq=Pol%C3%ADtica+P%C3%BAblica+de+la+Persona+Adulta+Mayor&ags=chrome..69i57j69i60j0i69i59.18243j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Pol%C3%ADtica+P%C3%BAblica+de+la+Persona+Adulta+Mayor&rlz=1C1GCEU_esSV821SV822&oq=Pol%C3%ADtica+P%C3%BAblica+de+la+Persona+Adulta+Mayor&ags=chrome..69i57j69i60j0i69i59.18243j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)



|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p>mayor en su entorno, entre otras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En enero de 2002, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor<sup>34</sup>, con el objeto de garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.</li> <li>• En el 2015, se presentó el Anteproyecto de Ley de la Persona Adulta Mayor a la Asamblea Legislativa. Esta ley establece de manera más clara las responsabilidades del Estado en la promoción y protección de derechos, además se determinan las responsabilidades para los gobiernos locales, los centros de atención, la familia, la comunidad; y establece los mecanismos para sancionar a los centros de atención en temas de maltrato a personas mayores, y define una mejor institucionalidad para atender a este grupo poblacional. Dicha ley todavía está en estudio en la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa.</li> <li>• El Programa “Nuestros Mayores Derechos”, implementado a partir del 2011 y contemplado como parte de la Ley de Desarrollo Social (2014), nace con el fin último de fortalecer la protección social de las personas adultas mayores. Tal programa se fundamentó en el enfoque de derechos, donde las personas mayores, son sujetos de derecho, es decir son parte activa de la sociedad y tienen un valor, incentivando su participación familiar y comunitaria. El programa ofreció una serie de intervenciones para acceder a servicios que promovieron el goce de una vida activa, saludable y plena. Siendo uno de sus componentes: Pensión Básica Universal. Este Programa consiste en una transferencia monetaria a personas mayores de 70 años que se encuentren en situación de</li> </ul> |  |  |
|--|---|--|--|

<sup>34</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 717, 23 de enero de 2002. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/328>

|                    | <p>vulnerabilidad y exclusión social. A través de este programa se da pensión básica universal a 28,000 personas de Comunidades Solidarias Rurales, de las cuales el 54% son mujeres; y a 4,800 personas de Comunidades Solidarias Urbanas, de las cuales el 58% son mujeres. La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) ha evaluado el uso de la pensión básica universal, la cual se centra en la adquisición de alimentos compra de bienes de primera necesidad.</p> |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
|--------------------|--|--|---|-----------------|-------------------------------------|---------|------|-------------|------|--------------------|------|----------|------|------------|------|-------|------|
|                    | <p><b>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual</b></p>  |  | <p><b>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor</b></p>   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
|                    | <p>La Reforma el Código Penal, Arts. 129 y 155, estableciendo como agravante en el delito de homicidio la motivación por odio a la orientación sexual e identidad de género, incrementando la pena de 30 a 50 años de prisión. Se considera como delito las amenazas motivadas por el odio hacia la orientación sexual, identidad y expresión de género de la víctima. Decreto Legislativo No. 106, de fecha 3 septiembre 2015, Publicado en Diario Oficial de fecha 24 septiembre 2015.</p>       |  | <p>De acuerdo a la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017:</p> <p>Alrededor de 2 de cada 3 mujeres en el resto de los estados familiares señalan haber vivido violencia a lo largo de la vida. Lo hacen 64.3 por 100 mujeres solteras, 67.2 por 100 mujeres en unión libre, <b>63.4 por 100 mujeres casadas</b> y conviviendo y 69 por 100 mujeres viudas.</p> <div data-bbox="1294 837 2033 1305"> <table border="1"> <caption>El Salvador. 2017. Tasa de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por estado familiar</caption> <thead> <tr> <th>Estado familiar</th> <th>Tasa de violencia (por 100 mujeres)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Soltera</td> <td>64.3</td> </tr> <tr> <td>Unión libre</td> <td>67.2</td> </tr> <tr> <td>Casada conviviendo</td> <td>63.4</td> </tr> <tr> <td>Separada</td> <td>86.2</td> </tr> <tr> <td>Divorciada</td> <td>79.1</td> </tr> <tr> <td>Viuda</td> <td>69.0</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en la ENVCM 2017.<br/>         Disponible en: <a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/301461/download">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/301461/download</a></p> | Estado familiar | Tasa de violencia (por 100 mujeres) | Soltera | 64.3 | Unión libre | 67.2 | Casada conviviendo | 63.4 | Separada | 86.2 | Divorciada | 79.1 | Viuda | 69.0 |
| Estado familiar    | Tasa de violencia (por 100 mujeres)  |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
| Soltera            | 64.3   |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
| Unión libre        | 67.2   |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
| Casada conviviendo | 63.4   |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
| Separada           | 86.2   |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
| Divorciada         | 79.1   |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |
| Viuda              | 69.0   |  |   |                 |                                     |         |      |             |      |                    |      |          |      |            |      |       |      |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  | <p><b>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos</b></p>  |  | <p><b>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico</b></p>   |
|  | <p>La Constitución de la República ha incorporado en su artículo 63 el reconocimiento a los pueblos indígenas, a través de la reforma constitucional contenida en el Decreto Legislativo N° 707, 12 de junio de 2014; Diario Oficial N° 112, Tomo 403, 19 de junio de 2014.</p> <p><a href="http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica">http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica</a></p> |  | <p>De acuerdo a la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017:</p> <p>“En los periodos de referencia de toda su vida y en los últimos 12 meses la prevalencia de violencia es mayor en aquella población de mujeres que se auto determino afrodescendiente, con aproximadamente (73 agredidas por cada 100) y de (44 agredidas por cada 100) mujeres con esa característica. No obstante, a lo largo de la vida no hay diferencias sensibles en los resultados; pero en el periodo de los últimos 12 meses, si hay una diferencia del 17% en la prevalencia de violencia del grupo de mujeres que se auto determina indígena respecto al que dice ser afrodescendiente; por otra parte, hay una diferencia del 9.5% en el grupo de mujeres que se auto determina mestiza, siempre comparado al grupo afrodescendiente.”</p> <p>Disponible en:<br/> <a href="http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf">http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf</a></p> |
|  |  |  | <p><b>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</b></p>  |
|  |  |  | <p>De acuerdo a la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017:</p> <p>A lo largo de su vida, experimentaron alguna agresión (70 de cada 100) mujeres adultas, (66 de cada 100) jóvenes y aproximadamente (59 de cada 100) adultas mayores. Estos resultados muestran como en el grupo de 15 a 29 años la prevalencia de violencia es solo 3.6% inferior a la prevalencia de violencia en adultas del grupo de 30 a 64 años.</p>  |

|                       |                       |                         | <p>Gráfico 1. El Salvador: Prevalencia de violencia contra las mujeres, por periodo de referencia, según tramos de edad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tramo de edad</th> <th>A lo largo de la vida</th> <th>En los últimos 12 meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-29 Joven</td> <td>66.4%</td> <td>45.8%</td> </tr> <tr> <td>30-64 Adulta</td> <td>70.0%</td> <td>29.4%</td> </tr> <tr> <td>65 y más Adulta mayor</td> <td>58.5%</td> <td>8.0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: MINEC, DIGESTYC. Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, El Salvador, 2017.</p> <p>Disponible en:<br/> <a href="http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf">http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf</a></p>  | Tramo de edad | A lo largo de la vida | En los últimos 12 meses | 15-29 Joven | 66.4% | 45.8% | 30-64 Adulta | 70.0% | 29.4% | 65 y más Adulta mayor | 58.5% | 8.0% |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------|--|---------------|-----------------------|-------------------------|-------------|-------|-------|--------------|-------|-------|-----------------------|-------|------|
| Tramo de edad         | A lo largo de la vida | En los últimos 12 meses |  |               |                       |                         |             |       |       |              |       |       |                       |       |      |
| 15-29 Joven           | 66.4%                 | 45.8%                   |  |               |                       |                         |             |       |       |              |       |       |                       |       |      |
| 30-64 Adulta          | 70.0%                 | 29.4%                   |  |               |                       |                         |             |       |       |              |       |       |                       |       |      |
| 65 y más Adulta mayor | 58.5%                 | 8.0%                    |  |               |                       |                         |             |       |       |              |       |       |                       |       |      |
|                       |                       |                         | <p><b>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades</b></p>  |               |                       |                         |             |       |       |              |       |       |                       |       |      |
|                       |                       |                         | <p>De acuerdo a la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017:</p> <p>A lo largo de la vida, la presencia de violencia en el grupo de las que presentan algún tipo de discapacidad es apenas mayor respecto al grupo sin discapacidad, siendo esta diferencia del 0.4%, lo cual indica que la violencia hacia las mujeres a lo largo de su experiencia de vida ha tenido la misma afectación en ambas poblaciones. En los últimos 12 meses el comportamiento de la violencia es diferente y se ha manifestado más en el grupo sin discapacidad siendo la prevalencia de la mayor respecto al grupo con alguna discapacidad, presentando una diferencia que ronda el 12.0%.</p> <p>Disponible en:<br/> <a href="http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf">http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf</a></p> |               |                       |                         |             |       |       |              |       |       |                       |       |      |

|                              |  |  |  |
|------------------------------|--|--|--|
|                              |  |  | <b>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor</b>  |
|                              |  |  | Información reportada en indicador: <i>“Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor”</i> .                 |
|                              |  |  | <b>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades</b> |
|                              |  |  | NO DATO  |
| <b>CAPACIDADES ESTATALES</b> |  |  |  |
| <b>INDICADOR</b>             |  |  | <b>Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales</b>                       |
|                              |  |  | NO DATO  |

**NOTA:**

Para profundizar en los avances realizados por el país en la aplicación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, favor consultar los informes nacionales que se detallan a continuación:

1. Encuesta Nacional de violencia contra las Mujeres, 2017. <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf>
2. Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, 2018. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/271226/download>
3. Informe de Rendición de Cuentas Gestión 2014 – 2019. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/301461/download>
4. Informe de Avances del Plan de Igualdad, 2016 – 2018. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/282250/download>